

INSTITUTO NACIONAL INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 - 2020 - INIA - DRGB

Lima, 28 ENE. 2020

VISTO:

Con el Oficio N° 0005-2020-PI.171-PNIA de fecha 20 de enero de 2020 y Oficio N° 0005-2020-PI.232-PNIA de fecha 20 de enero de 2020, para la ejecución de los Proyectos de Fondos Concursables adjudicados mediante Contratos de Adjudicación de Recursos no Reembolsables 2018: Para los Proyectos 171_PI: 105-2018-PNIA-BID y 232_PI: 110-2018-PNIA-BID respectivamente, enmarcados en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiados por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, respecto al requerimiento para la apertura del Fondo para Caja Chica, preparado por los Responsables de la Ejecución de los Proyectos en mención de la Sede Central Instituto Nacional de Innovación Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobados por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Instituto Nacional de Innovación Agraria, requiere contar para el ejercicio 2020, con un Fondo para Caja Chica para los proyectos de fondos concursables adjudicados mediante Contratos de Adjudicación de Recursos no Reembolsables 2018: Para los Proyectos 171_PI: 105-2018-PNIA-BID y 232_PI: 110-2018-PNIA-BID respectivamente, enmarcados en el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Estratégicos de Innovación Agraria del Programa Nacional de Innovación Agraria financiados por el Contrato de Préstamo N° 3088/OC-PE BID, que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

ES COPIA FIEL

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada por Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias;

Que, a fin de atender los requerimientos de los proyectos de fondos concursables adjudicados por el Programa Nacional de Innovación Agraria, resulta necesario la apertura del monto del Fondo de Caja Chica de la Sede Central Instituto Nacional de Innovación Agraria, y designar a los responsables del manejo de la Caja Chica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica, para el ejercicio 2020, hasta por la suma de Dos mil cien con 00/100 (S/. 2,100.00), con cargo a los recursos desembolsados a los proyectos de fondos concursables por el PNIA, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Código	Nombre del Proyecto	Monto
1	171_PI	Ánálisis de polimorfismos en el genoma de cuy (Cavia Porcellus) asociados a características de importancia económica.	2,100.00
2	232_PI	Identificación de proteínas lácteas asociadas a características de importancia en la industria lechera.	2,100.00

ARTICULO 2º.- Designar, como Responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, a las siguientes Investigadoras Responsables:

CAJA CHICA DE LOS PROYECTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA (SDB) INIA/SEDE CENTRAL-LIMA			
Responsables:	ITEM	CÓDIGO DEL PROYECTO	COORDINADORES
	1	171_PI	Blga. Fredesvinda Carrillo Castillo
	2	232_PI	Blga. Judith García Cochagne
Apertura:	S/. 4,200.00 soles		

ARTICULO 3º.- Considerar como gastos máximos para cada adquisición la suma de Quinientos con 00/100 Soles (S/. 500.00).

ARTICULO 4º.- Las autorizaciones de gastos, así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuenta y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva de la Sede Central Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
JUAN CARLOS QUIRREÑO ABAD PhD
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Documento Autenticado

ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J N° 0279 -2019 -INIA
Reg. N° _____ Fecha: 29 ENE. 2020